

Municipio de General Alvear

Boletín Oficial

Edición N°83
15/10/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ramon Capra

DECRETOS DE

Decreto N° 512/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 11 de septiembre de 2025

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la Asociación de Jubilados, Retirados y Pensionados "Raúl L. Soria" de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución cumple con las condiciones para hacerse acreedora de un subsidio,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Concédase a la Asociación de Jubilados, Retirados y Pensionados "Raúl L. Soria" de General Alvear, la suma de pesos ===== (\$ =====), para ser destinados a la compra de calefactor, en concepto de subsidio. Impútese a 5.1.7.0. Transf. a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – 01.01.00 Desarrollo de Políticas Centrales.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 513/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 12 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase la licencia otorgada por asuntos particulares, a la Directora del Jardín Maternal "Dr. Luis A. Cellillo" Sra. **VASARO, ANDREA SUSANA** (Leg. N° 1313), el día 12 de agosto de 2025, quién fue reemplazada en el turno mañana, por la Docente **ANTELO, CAMILA** (Leg. N°1458) y en el turno tarde por la Preceptora **ALBOS, ELIANA GISELA** (Leg. N° 1265). Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.02.00 Jardín Maternal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 514/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

Que en la ejecución del Presupuesto 2025 se registran partidas excedidas en su crédito, que se dispone de economías para compensarlas; y

CONSIDERANDO:

El artículo 27º de la Ordenanza 2608/2024, el artículo 121 de la LOM y que el Cálculo de Recursos

y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 ha sido aprobado por el H.C.D. a nivel de partida principal,

según el Artículo 13 inciso b de las Disposiciones Generales del Decreto 2980/00 reglamentario del

R.A.F.A.M.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN
USO DE SUS FACULTADES
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Realizance las transferencias de partidas subparciales del Presupuesto de Gastos Año 2025

según lo que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática: 27.00.00 - Políticas de promoción social y asistencia social directa
27.01.00 - Administración Desarrollo Social

110 - Tesoro Municipal

5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 84.840,00
5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales -\$ 84.840,00

Apertura Programática:34.00.00 - Políticas de Control, Seguridad y Tránsito

110 - Tesoro Municipal

1.4.0.0 - Asignaciones familiares \$ 100.000,00

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Hacienda

Apertura Programática:92.00.00 - Amortización de la Deuda

110 - Tesoro Municipal

7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda (Barrios) -\$ 344.566.852,09
7.1.6.3 - Gob.Pcial.Reprog.Dec.259/12 -\$ 53.500,00
7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda (Barrios) -\$ 24.974.492,76

Apertura Programática:93.00.00 - Deuda Flotante

110 - Tesoro Municipal

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo -\$ 184.840,00

Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática:01.00.00 - Desarrollo de Políticas de Salud

110 - Tesoro Municipal		
1.1.7.1 - Adicionales Varios		\$ 425.925,29
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa		\$ 266.767,40
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-\$	
	2.653.999,35	
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		\$ 616.241,32
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	-\$	235.811,60
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-\$	94.324,67
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-\$	44.167,72
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	-\$	2.000,00
1.2.6.2 - Título	-\$	202.909,25
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función		\$ 324.939,00
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa		\$ 133.383,70
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		\$ 359.150,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		\$ 8.960,00
3.1.9.0 - Otros		\$ 164.020,00
3.4.9.0 - Otros		\$ 218.693,33
3.9.9.0 - Otros		\$ 159.600,00

Apertura Programática:29.00.00 - Hospital Municipal "Bernardino Rivadavia"

110 - Tesoro Municipal		
1.1.1.1 - Personal Superior		\$ 5.068.423,75
1.1.3.6 - Licencias no Gozadas		\$ 2.796.482,15
1.1.3.8 - Reemplazos		\$ 9.395.913,37
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-\$	
	7.883.109,71	
1.1.6.4 - La Caja Seguro de Vida	-\$	243.000,00
1.1.7.1 - Adicionales Varios		\$ 5.013.636,21
1.1.7.2 - Presentismo	-\$	771.250,00
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa		\$ 12.271.300,40
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-\$	
	81.510.944,28	
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		\$ 21.956.802,83
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social		\$ 5.209.986,49
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial		\$ 2.116.891,86
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo		\$ 1.635.787,32
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	-\$	58.700,00
1.2.6.1 - Presentismo	-\$	100.625,00
1.2.6.2 - Título	-\$	3.635.479,76
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función		\$ 450.082,44
1.2.6.5 - Bonificaciones Varias	-\$	3.600,00
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa		\$ 3.334.592,50
1.3.1.1 - Horas Extras		\$ 99.170.270,18

1.3.1.2 - Horas Nocturnas	\$ 9.950.443,55
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 1.414.717,20
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 3.411.826,57
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 4.552,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 39.000,00
2.2.9.0 - Otros	\$ 22.000,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 236.250,00
2.3.9.0 - Otros	\$ 306.400,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 1.214,00
2.4.9.0 - Otros	\$ 7.640,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 329.571,06
2.5.9.0 - Otros	\$ 1.307.680,16
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 221.000,00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 253.600,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 11.400,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 169.451,00
2.6.9.0 - Otros	\$ 251.980,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 14.600,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 1.040.046,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 52.700,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 333.264,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 102.000,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 267.410,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 1.558.143,00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 2.045.142,38
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	\$ 257.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 350.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 2.585.000,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 13.831.771,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 260.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 852.995,00
3.5.9.0 - Otros	\$ 321.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	\$ 39.999,99
3.8.9.0 - Otros	\$ 18.977,38
3.9.9.0 - Otros	\$ 25.900,00

Apertura Programática:30.00.00 -
Dirección Gral de Salud

110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 199.671,81
1.1.3.9 - Bonificaciones Varias	\$ 17.950,88
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 3.067.825,10
1.2.2.2 - Licencias no Gozadas	\$ 662.378,94
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 3.255.914,21
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 921.999,25
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 800.302,20
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 3.171.595,07
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 2.139.612,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 822.714,00

2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 6.500,00
2.1.9.0 - Otros	\$ 147.264,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 578.139,35
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 86.100,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 470.200,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 460.506,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 103.650,00
2.5.9.0 - Otros	\$ 767.000,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 25.200,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 1.800,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 3.720,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 9.000,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	-\$ 213.930,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 74.400,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 105.450,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-\$ 338.270,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-\$ 211.190,00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 125.109,00
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-\$ 2.301.540,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-\$ 2.879.336,60
2.9.9.0 - Otros	\$ 439.263,44
3.1.1.0 - Energía eléctrica	-\$ 2.066.416,51
3.1.2.0 - Agua	\$ 6.272,70
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 578.084,25
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 539.000,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 45.000,00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-\$ 2.022.000,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 874.400,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-\$ 106.606,00
3.5.9.0 - Otros	-\$ 690.000,00

Apertura Programática:31.00.00 -
Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos

**Jorge
Luis
Gonzalez**

110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.6 - Licencias no Gozadas	\$ 1.303.982,12
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 160.417,20
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 1.734.070,90
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 693.628,39
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 509.430,09
1.2.6.2 - Título	\$ 215.583,83
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 129.802,79
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 5.651.731,26
1.3.1.2 - Horas Nocturnas	\$ 507.600,95
1.3.1.3 - Guardias	\$ 1.724.525,55
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1.109.261,00

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática:01.00.00 - Administración y gestión de obras y servicios

110 - Tesoro Municipal	
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 3.337.084,44
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 951.828,95
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 266.767,40
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 435.173,14
3.1.9.0 - Otros	\$ 164.020,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 218.693,33

Apertura Programática:

24.00.00 - Obras y Servicios

Públicos

24.01.00 - Administración

Obras Públicas

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 1.783.389,21
1.1.3.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 3.170.297,93
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 2.137.713,00
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 3.215,74
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 2.134.139,20
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 835.054,87
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 117.500,00
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 266.767,40
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 3.869.261,03
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 332.758,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 492.341,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 22.684,95
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 101.950,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 13.650,00
2.5.9.0 - Otros	\$ 2.900,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 586.550,00
2.6.9.0 - Otros	\$ 159.520,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 241.290,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 278.650,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 401.100,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 108.120,00
3.1.2.0 - Agua	\$ 3.045,03
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 280.000,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 268.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 127.578,00
3.5.9.0 - Otros	\$ 92.000,00

Apertura Programática:

24.00.00 - Obras y Servicios

Públicos

24.55.00 - Finalización

Edificio E.E.S.T. Nº 01

110 - Tesoro Municipal	
2.3.9.0 - Otros	\$ 1.590,00

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 2.700,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 5.510,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 46.450,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 18.700,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 670.389,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 748.045,92
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 465.220,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 136.980,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 98.410,00

Apertura Programática:

24.00.00 - Obras y Servicios Pùblicos

24.59.00 - Reparación y mantenimiento de oficinas y predios municipales

110 - Tesoro Municipal

2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 8.600,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 581.700,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 18.000,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 9.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 942.414,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 93.421,00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 18.880,00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 37.570,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 64.400,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 1.109.350,00
2.6.9.0 - Otros	\$ 403.210,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 648.880,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 11.700,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 5.480,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 45.500,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 186.160,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 599.860,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 27.300,00
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 6.000,00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 2.900,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 10.700,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 649.620,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 890.000,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 250.000,00
3.5.9.0 - Otros	\$ 981.500,00

Apertura Programática:

24.00.00 - Obras y Servicios Pùblicos

24.60.00 - Refacción de las nuevas oficinas del área de Compras,

Contaduría e Ingresos Pùblicos

110 - Tesoro Municipal

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 57.600,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 35.100,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 500,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.626.214,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 41.420,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 194.000,00
2.7.9.0 - Otros	\$ 52.400,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 55.100,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 11.800,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 277.900,00

Apertura Programática:	24.00.00 - Obras y Servicios Pùblicos
	24.61.00 - Construcción de escenario para el ruedo municipal

110 - Tesoro Municipal	
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 386.376,00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 102.500,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 911.200,00
2.6.9.0 - Otros	\$ 173.260,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 558.198,00

Apertura Programática:	24.00.00 - Obras y Servicios Pùblicos
	24.64.00 - Dársena de estacionamiento y nuevas veredas en el Hospital Municipal

110 - Tesoro Municipal	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 3.253.923,66

Apertura Programática:	24.00.00 - Obras y Servicios Pùblicos
	24.66.00 - Readecuación de Edificios y Predios en la Pileta Municipal

110 - Tesoro Municipal	
3.3.9.0 - Otros	\$ 1.295.000,00

Apertura Programática:	24.00.00 - Obras y Servicios Pùblicos
	24.75.00 - Infraestructura Banco de Tierra

110 - Tesoro Municipal	
2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 312.840,00

Apertura Programática:	24.00.00 - Obras y Servicios Pùblicos
	24.75.00 - Infraestructura Banco de Tierra

**24.83.00 - Bacheo en calles
pavimentadas de la planta
urbana de la
ciudad de Gral. Alvear**

110 - Tesoro Municipal	
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 3.025.000,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 253.400,00
2.6.9.0 - Otros	\$ 86.640,00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 81.400,00

**Apertura Programática:25.00.00 -
Servicios Especiales Urbanos**

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 4.352.145,47
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 9.166.298,43
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 260.000,00
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 8.136.405,70
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 7.434.004,42
1.2.6.3 - Por Cargo y/o Función	\$ 907.500,00
1.2.6.6 - Bonificación no Remunerativa	\$ 2.400.906,60
1.3.1.1 - Horas Extras	\$
	44.284.075,62
1.3.1.2 - Horas Nocturnas	\$ 906.990,61
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$
	19.496.449,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 73.215,97
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 3.161.202,94
2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 199.234,34
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 71.650,00
2.3.9.0 - Otros	\$ 890,00
2.4.2.0 - Artículos de cuero	\$ 634.851,11
2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 2.503.063,31
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 1.072.000,00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 265.655,80
2.5.9.0 - Otros	\$ 74.150,60
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 15.878,72
2.6.9.0 - Otros	\$ 45.004,75
2.7.9.0 - Otros	\$ 1.624.043,29
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 13.864,99
2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 30.848,11
2.9.9.0 - Otros	\$ 5.254.729,90
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 734.709,54
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 3.987.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 2.246.000,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 1.264.832,55
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 3.177.540,00
3.7.9.0 - Otros	\$ 136.700,00
3.9.9.0 - Otros	\$
	10.433.526,52

Apertura Programática:26.00.00 -
Mantenimiento Caminos Rurales
Municipales y Provinciales

110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - Personal Superior	\$ 1.147.264,64
1.1.3.2 - Título	\$ 61.416,92
1.1.3.8 - Reemplazos	\$ 458.983,93
1.1.7.1 - Adicionales Varios	\$ 450.000,00
1.1.7.3 - Bonificación no Remunerativa	\$ 2.267.522,90
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 808.110,76
1.2.6.6 - Bonificación no remunerativa	\$ 266.767,40
1.3.1.1 - Horas Extras	\$
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 1.203.083,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 3.662.723,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 26.600,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 912.235,03
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 67.900,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$
2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 18.118.093,07
2.5.9.0 - Otros	\$ 7.000,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 38.458,64
2.7.9.0 - Otros	\$ 15.200,00
2.9.9.0 - Otros	\$ 594.306,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$ 127.689,25
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 285.737,21
3.3.9.0 - Otros	\$ 526.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 632.000,00
3.7.9.0 - Otros	\$ 74.000,00
	\$ 274.500,00

Apertura Programática:32.00.00 - Gestión Ambiental

110 - Tesoro Municipal	
1.3.1.1 - Horas Extras	\$ 1.087.010,94

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.

Apertura Programática:01.00.00 - Tareas Legislativas

110 - Tesoro Municipal	
1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 669.371,98
1.2.5.1 - Instituto Previsión Social	\$ 105.706,65
1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 42.282,66
1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 26.824,50
1.2.5.4 - La Caja Seguro de Vida	\$ 700,00
1.2.6.1 - Presentismo	\$ 1.250,00
1.2.6.2 - Título	\$ 34.893,18
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 95.088,00
2.1.9.0 - Otros	\$ 11.009,81
2.2.2.0 - Prendas de vestir	-\$ 114.400,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 100.000,00

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 11.497,50
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-\$ 70.000,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-\$ 100.000,00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-\$ 100.000,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-\$ 309.590,00
3.1.9.0 - Otros	\$ 164.020,00
3.3.9.0 - Otros	\$ 140.000,00
3.4.9.0 - Otros	\$ 218.693,35
3.5.9.0 - Otros	-\$ 193.500,00
3.6.1.0 - Publicidad	-\$ 290.268,93
3.7.9.0 - Otros	\$ 56.421,30
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-\$ 300.000,00
Total	\$ 479.732.104,23

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 515/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 15 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrogase, desde el 15 de septiembre de 2025 y hasta el 25 de septiembre de 2025, el vencimiento de la 4º cuota del año 2025 de la Tasa Patentes de Rodados de Automóviles Municipalizados, de acuerdo al Art. 182º de la Ordenanza Fiscal N° 2606/2024.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 516/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 2606/2024, en su Art. 164º la que afecta el 1,5 % de lo recaudado de la Tasa VIAL, para el Fondo Especial de Seguridad de la Asociación de Bomberos Voluntario de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que se produjo el ingreso en las respectivas Cuentas Municipales.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a transferir a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Alvear, la suma total de pesos === (\$ ===) del Fondo Especial de Seguridad, según Ordenanza Fiscal N° 2606/2024, en su Artículo N° 164º. Impútese a 5.1.7.0. Transf. a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro - 01.01.00. Desarrollo de Políticas Centrales.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 517/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 16 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 518/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 16 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de pesos === (\$ =====) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO	NOMBRE	DNI N.º	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 519/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 17 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del 1º de septiembre de 2025, para la agente **FREDES, CARLA MICAELA** (Leg. N° 1293), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL ADMINISTRATIVO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO I – CAT. 16** – **Régimen Horario de 35 Hs. Semanales**, una Bonificación por Fallo de Caja \$ =====. Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 01.02.00 Gestión de Políticas de Hacienda.-

ARTICULO 2º: Abónese, por única vez, con los haberes de septiembre de 2025, al agente **RIUSSO, GABRIEL ATILIO** (Leg. N° 1196), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – PERSONAL ADMINISTRATIVO – ENCARGADO DE FARMACIA**, una Bonificación Especial de \$ =====. Impútese a 1110105000 Secretaría de Salud – 29.00.00 Hospital Municipal "Bernardino Rivadavia".-

ARTÍCULO 3º: Establézcase a partir del 1º de septiembre de 2025, para la agente **CARDOSO, GRACIELA EDITH** (Leg. N° 1202), **PERSONAL PLANTA PERMANENTE – AUX. ADM. MESA DE ENTRADA**, una Bonificación Especial de \$ =====. Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 01.02.00 Gestión de Políticas de Hacienda.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 520/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 17 de septiembre de 2025

VISTO:

La Contratación de la Terapista Ocupacional =====; y

CONSIDERANDO:

Que, en primer término el Municipio no posee profesionales de dicha especialidad que se hallen empleados en relación de dependencia y su incorporación a la planta Municipal sea en carácter temporario y/o permanente resultaría antieconómica, atento que los talleres, espacios terapéuticos de estimulación grupal y demás actividades que le son encomendadas son llevados a cabo dos veces por semana con una duración de tres (3) horas cada día, es decir, la carga horaria necesaria requerida alcanza un máximo de seis (6) horas semanales.

Que, en segundo término, la profesional contratada en cuestión cumple un rol de relevancia en la materia, por cuanto posee amplia experiencia en un área de complejo abordaje y resulta de difícil reemplazo.

Que, la modalidad de contratación adoptada satisface las necesidades del Municipio y es congruente con el trabajo en relación de dependencia de la ===== en otras dependencias sumado a sus horarios laborales. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese la incompetencia a partir del 1º de enero de 2025 de la === D.N.I. N°: ===, CUIT =====, en relación a prestación de sus Servicios de Terapista Ocupacional cuyas tareas y/o servicios a fines son indicados en sus respectivos contratos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 521/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 17 de septiembre de 2025

VISTO:

El Decreto N°: 03/2025 de fecha 03 de enero de 2025, por lo que se fijaron los montos para Caja Chica y Fondo Fijo, de los agentes autorizados por el Honorable Tribunal de Cuentas, el cual fue modificado por el Decreto N°: 82/2025 de fecha 06 de febrero de 2025 y Decreto N°: 397/2025 de fecha 16 de julio de 2025;

Que fueron designados agentes en la dependencia de Recaudación y se deben incorporar al presente Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que se debe modificar el Decreto N°: 03/2025 y sus modificatorios, con un Decreto modificadorio;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese y reconózcase, el Decreto N°: 03/2025, de fecha 03 de enero de 2025, en su **ARTICULO 1º**, el que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º: Fíjanse, los montos para Caja Chica y Fondo Fijo de los agentes autorizados por el Honorable Tribunal de Cuentas, a saber:

CAJA CHICA:

DEPENDENCIA/CARGO	IMPORTE
TESORERÍA	\$ =====
• Porta, Cristina Haydee	(Legajo N°: 502)
• Cardoso, Silvina Andrea	(Legajo N°: 898)
• Campomenosi, Mara Etel	(Legajo N°: 1354)
DESARROLLO SOCIAL (MENSUAL)	\$ =====
• Migliori, Lucrecia	(Legajo N°: 1507)

• Castillos, Fernanda Marcela	(Legajo N°: 869)
CHOFER ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ =====
• Albo, Mauricio Esteban	(Legajo N°: 1115)
CHOFERES AMBULANCIAS	\$ ===== a CADA UNO
• Uran, Marcelo Enrique	(Legajo N°: 1008)
• Lavirgen, Lucas Mariano	(Legajo N°: 1499)
• Fanessi, César Maximiliano	(Legajo N°: 903)
• López, Luciano Andrés	(Legajo N°: 1220)
• Menvielle, Rubén Omar	(Legajo N°: 1237)
• Garaventa, Fabricio Jesús	(Legajo N°: 1156)
• Aguirre, Diego Gastón	(Legajo N°: 1305)
CONDUCTORES CAMIONES	\$ =====
• Langoni, Lucas Matias	(Legajo N°: 1304)

FONDO FIJO:

DEPENDENCIA/CARGO	IMPORTE
RECAUDACIÓN	\$ =====
• Castelli, Elvira Liliana	(Legajo N°: 1191)
• De Gregorio, Justino Maximo	(Legajo N°: 1210)
• Ameigide, Maria Florencia	(Legajo N°: 1487)
• Armentano, Candela	(Legajo N°: 1583)

• Fredes, Carla Micaela	(Legajo N°: 1293)
CASA DE CAMPO Y GUÍAS	\$ ===
• Villarruel, Judith Alejandra	(Legajo N°: 1359)
• Urruspil, Maria Victoria	(Legajo N°: 1555)
• Aguirre, Sofia Denise	(Legajo N°: 1405)

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 522/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 17 de septiembre de 2025

VISTO:

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. ===, D.N.I. N°: ===; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos (\$ ===), a la Sra. ===, D.N.I. N°: ===, a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos ===== vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 523/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 17 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos ===== (\$ =====), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 524/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 17 de septiembre de 2025

VISTO:

Que, varios agentes de la Planta Temporaria de este Municipio se vienen desempeñando desde hace años en la misma;

Que, siendo la relación de empleo público, básicamente, una relación de estabilidad y que resulta necesario reubicar a distintos agentes; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto 2025 se cuenta con las vacantes, o a crear por Ordenanza, que puede ser cubierta por dichos agentes;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA:**

ARTICULO 1º: Desígnese, a partir del 1º de septiembre de 2025, al agente **BENITEZ, AGOSTINA MARIA (Leg. N°: 1467)**, en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL PROFESIONAL – DOCENTE E.P.I. – Régimen Horario 22,5 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ === – Bonificación por Cargo y/o Función \$ === – Bonificación por Título Terciario el 8 % de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 27.00.00 Políticas de promoción social y asistencia directa – 27.03.00 Espacio de Primera Infancia.-

ARTICULO 2º: Desígnese, a partir del 1º septiembre de 2025 al agente **RAMOS, NATALIA BEATRIZ (Leg. N°: 1468)**, en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL PROFESIONAL – DOCENTE E.P.I. – Régimen Horario 22,5 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ === – Bonificación por Cargo y/o Función \$ === – Bonificación por Título Terciario el 8 % de

la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 27.00.00 Políticas de promoción social y asistencia directa – 27.03.00 Espacio de Primera Infancia.-

ARTICULO 3º: Desígnese, a partir del 1º de septiembre de 2025, a la agente **PINA, NATALIA** (Leg. Nº: 1469), en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL PROFESIONAL – DOCENTE E.P.I. – Régimen Horario 22,5 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ ---- – Bonificación por Cargo y/o Función \$ ----- – Bonificación por Título Terciario el 8 % de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 27.00.00 Políticas de promoción social y asistencia directa – 27.03.00 Espacio de Primera Infancia.-

ARTICULO 4º: Desígnese, a partir del 1º de septiembre de 2025, a la agente **CAÑAS, SILVANA SALOME** (Leg. Nº: 1474) en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL DE SERVICIO – AYUDANTE DE COCINA – Régimen Horario 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ -----. Impútese a 1110105000 Secretaría de Salud – 31.00.00 Asistencia a la 3ra. Edad en Hogar de Ancianos “Dr. Jorge Luis González”. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 5º: Desígnese, a partir del 1º de septiembre de 2025, a la agente **GIUSTETTI, MARCOS JAVIER** (Leg. Nº: 1475) en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL OBRERO – OFICIAL TAREAS VARIAS – Cat. 7 – Régimen Horario 48 Hs. Semanales**, con un Sueldo Básico de \$ === – Bonificación por Título Secundario el 6 % de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 1110106000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – 25.00.00 Servicios Especiales Urbanos. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 6º: Desígnese, a partir del 1º septiembre de 2025 al agente **SAVOYE SAN MARTIN, PABLO NICOLAS** (Leg. Nº: 1476) en **PLANTA PERMANENTE** como **PERSONAL PROFESIONAL F – MEDICO VETERINARIO**, con un Sueldo Básico de \$ ---- – Bonificación por Cargo y/o Función \$ ----- – Bonificación por Título Universitario el 12 % de la Cat. 5 de 35 Hs. Semanales. Impútese a 1110105000 Secretaría de Salud – 30.00.00 Dirección General de Salud. **“Ad referéndum de la aprobación de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione el Honorable Concejo Deliberante”.**-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto Nº 525/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 17 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase la licencia otorgada por atención a familiar enfermo, a la Directora del Jardín Maternal “Dr. Luis A. Cellillo” Sra. **VASARO, ANDREA SUSANA** (Leg. Nº 1313), el día 11 de septiembre de 2025, quién fue reemplazada en el turno mañana, por la Docente **ANTELO, CAMILA** (Leg. Nº: 1458) y en el turno tarde por la Preceptora **ALBOS, ELIANA GISELA** (Leg. Nº: 1265). Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.02.00 Jardín Maternal.-

ARTICULO 2º: Reconózcase la licencia otorgada por descanso anual, a la Directora del Jardín Maternal “Dr. Luis A. Cellillo” Sra. **VASARO, ANDREA SUSANA** (Leg. Nº 1313), desde el día 15 de septiembre de 2025 y hasta el día 18 de septiembre de 2025, quién es reemplazada en el turno mañana, por la Docente **PELLICERO, LARA LUZ** (Leg. Nº: 1463) y en el turno tarde por la Preceptora **ALBOS, ELIANA GISELA** (Leg. Nº: 1265). Impútese a 1110101000 Conducción Superior – 35.02.00 Jardín Maternal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto Nº 526/2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar al Agente Sr. **GALLO, MARIANO SEBASTIÁN** (Legajo N°: 891), la suma de pesos === (\$ =====) en concepto de Gastos Eventuales con destino al pago de reposición de llaves de vehículo afectado al área a su cargo. Impútese a 1110106000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – 25.00.00 Servicios Especiales Urbanos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 527/2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17318/2025, referente a **“DONACIÓN EQUIPAMIENTO MEDICO ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL”** y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente fue iniciado por el Hospital Municipal con el fin de efectuar los registros administrativos correspondientes para la aceptación de los bienes donados por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Bernardino Rivadavia”

Que, el patrimonio municipal se compone en parte por las donaciones y legados que fueran aceptados en forma correspondiente.

Que, lo establecido en el Artículo N° 57, primer párrafo de la L.O.M.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación por parte la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “BERNARDINO RIVADAVIA”, la cual está integrada por el siguiente equipamiento: 7 aires acondicionados marca Noblex, 16 sillones, 1 Freezer vertical Marca Siam 65 litros, 6 camas mecánicas de 3 movimientos Mux y 1 carro de paros y emergencias Leex. El presente decreto es **“ad referéndum de la correspondiente Ordenanza que a tal efecto sancione en Honorable Concejo Deliberante”**.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al área correspondiente para efectuar el correspondiente Alta al patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 528/2025

VISTO:

El Fondo Educativo Ley 14393, cuyos fondos se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 50335/6 – Fondo Educativo, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes del Fondo Educativo (Ley 14393).

Que deben ser destinados precisamente a mejorar la calidad educativa de nuestros niños y jóvenes.

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos.

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo educativo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 50335/6 – Fondo Educativo, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos === (\$ ===), proveniente del Fondo Educativo (Ley 14393), a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya el Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 529/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal de General Alvear, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10118/5 – Fondos Afectados, abierta en la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de General Alvear, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos allí depositados.

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requirió la apertura un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase a la Cuenta Corriente N° 10118/5 – Fondos Afectados, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos ===(\$ ===), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que fue constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior es de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 530/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 19 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos ===(\$ ===), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 531/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Reconózcase la licencia otorgada por asuntos particulares, al Director Interino de Licencia de Conducir Sr. **MÉNDEZ JOSÉ LUÍS** (Leg. N° 686), el día 19 de septiembre de 2025, quien fue reemplazado por la agente**MARTIN, MARIANA MARIEL** (Leg. N° 1486). Impútese a 1110102000 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 01.01.00. Gestión de políticas de Gobierno.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 532/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

Las solicitudes efectuadas, por familias del Distrito, requiriendo una ayuda económica, para solventar gastos de traslado por razones de estudio de sus hijos en edad escolar; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario otorgar dichas ayudas, para fortalecer la continuidad de los jóvenes, en los distintos ámbitos educativos rurales.

Que, es importante brindar el apoyo solicitado y que se trata de personas que presentan diferentes problemáticas económicas, las cuales dificultan el “acceso equitativo a la educación”.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Abónese en concepto de beca por traslado, correspondiente al mes de agosto de 2025, a los beneficiarios (madre/padre/tutor de los estudiantes) e importes, que a continuación se detallan:

TUTOR	DNI	RECORRIDO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 533/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N°: 4039-17306/2025, por el cual se llamo a Concurso de Antecedentes N°: 04/2025, para cubrir cargo de

Médico de Familia y/o General en el HOSPITAL MUNICIPAL "Bernardino Rivadavia", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la única oferente presentada en el mencionado Concurso es la Dra. Papa Vanesa E, quien además cumple con todo lo requerido;

Que, se hace la manifestación expresa que actualmente se desarrolla como Concejal y que posee una reserva del mismo cargo en la Municipalidad y también que cuenta con disponibilidad horaria;

Que, se urge efectuar la contratación de la misma, atento que no se cuenta con Médico de dicha especialización en el personal de salud de planta ni tampoco del personal contratado, resaltando que es una obligación del Municipio brindar la posibilidad a toda la comunidad el acceso a la salud pública y de calidad;

Que, no hay incompatibilidades, ética ni horaria, que impida el buen desempeño del servicio;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Antecedentes Nº: 04/2025 (Expte Nº: 4039-17306/2025), para cubrir cargo de Médico de Familia y/o General y guardias pasivas de Lunes A lunes, en el HOSPITAL MUNICIPAL "Bernardino Rivadavia" a la Dra. Papa Vanesa Estefanía, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto Nº 534/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente Nº 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente Nº 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos === (\$ =====), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será

constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 535/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 536/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

El informe presentado por la Dira. General de Educación solicitando la baja de Becas Económicas de los estudiantes: ==, ==, y ==; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Becas fueron otorgadas por Decreto N°: 158/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, por lo que se deben dar de baja,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1: Disponese, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2025, las bajas de Becas Económicas a los siguientes estudiantes:

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 537/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 22 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas sociales realizadas por las Asistentes Sociales del Municipio, donde se registran casos de vulnerabilidad económica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar las ayudas requeridas

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago por un monto total de pesos ===== (\$ =====) a través de la Directora General de Desarrollo Social, Sra. Migliori Lucrecia, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a personas" - 27.02.00 del ===== Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 538/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 23 de septiembre de 2025

VISTO:

Las encuestas realizadas por la Asistente Social del municipio, donde se registran los casos, de las siguientes personas carenciadas, cuyas necesidades básicas deben ser atendidas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Tesoro Municipal se puede brindar ayuda económica a dichas personas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a abonar a las personas de escasos recursos que a continuación se detallan, en concepto de ayuda social, los siguientes importes:

APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO	IMPORTE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 539/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 23 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N° 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos =====(\$ ==), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 540/2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°: 2647/2025 (Expte. N°: 4039-17129/2025) referente a: "Convalidación de Partidas Presupuestarias excedidas al cierre del Ejercicio 2024".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 541/2025

VISTO:

El Expediente N° 4039-17323/2025 donde se plasma la necesidad de efectuar la extensión de puntos de fibra óptica para la instalación de doce puntos nuevos de cámaras de video vigilancia y

CONSIDERANDO:

Que los montos presupuestados nos permiten efectuar la contratación directa de la Empresa Leycopaz S.R.L, quien se encuentra inscripto como proveedor de este municipio y ha efectuado tareas a fines a las anteriores descriptas.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa al Empresa Leycopaz S.R.L, para realizar la extensión de puntos de fibra óptica para la instalación de doce puntos nuevos de cámaras de video vigilancia, según lo establecido en el Expediente N° 4039-17323/2025 por un total de instalación de =====(\$====) más un abono mensual de ===== (\$====).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.

Decreto N° 542/2025

VISTO:

La licencia, sin goce de haberes, otorgada por el H.C.D. mediante Decreto N°: 275/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, desde el día 11 de septiembre de 2025 y hasta el 22 de septiembre de 2025 a la Concejal **FERNANDEZ, ROMANELA** (LEG. N°: 1481); y

CONSIDERANDO:

Que debe realizarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Reconózcase la licencia, **sin goce de haberes**, otorgada por el H.C.D. mediante Decreto N°: 275/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, desde el día 11 de septiembre de 2025 y hasta el 22 de septiembre de 2025 a la

Concejal **FERNANDEZ, ROMANELA (LEG. N°: 1481)**. Imputase a 1110200000 H.C.D. – 01.01.00 Tareas Legislativas.-

ARTICULO 2º: Reconózcase el **ALTA** del Sr. **ALMENDROS NAZARENO NAHUEL** (Leg. N°: 1565) como **CONCEJAL**, desde el 11 de septiembre de 2025 y hasta el 22 de septiembre de 2025, según Decreto N°: 275/2025 del H.C.D., de fecha 23 de septiembre de 2025, en reemplazo de la **Concejal FERNANDEZ, ROMANELA (LEG. N°: 1481)**. Impútese a 1110200000 H.C.D. – 01.01.00 Tareas Legislativas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 543/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 24 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N°: 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente N°: 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos === (\$ =====), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 544/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 24 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°: 2645/2025 (Expte. N°: 4039-17287/2025) referente a: "SUBASTA PUBLICA - EJERCICIO 2025".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 545/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 25 de septiembre de 2025

VISTO:

El contrato de Comodato firmado en el dia de la fecha con **ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE MOTOR GENERAL ALVEAR**"; y

CONSIDERANDO:

Que, la asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para la realización de evento de competencia automovilística de Karting (Categoría Karting del este) tanto en materia de seguridad, como de salud, organización y demás;

Por ello; **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase autorización a la **ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE MOTOR GENERAL ALVEAR**', para la realización de una competencia automovilística de Karting, los días 11 y 12 de octubre del corriente año en el circuito automovilístico "Pedro Higinio García" y kartodromo "Félix Rodríguez", ubicado en la sección Chacras de este partido de General Alvear, con ingreso principal por Ruta Provincial 61.-

ARTICULO 2º: La autorización otorgada por la presente implica para la entidad requirente total responsabilidad por eventuales accidentes, daños o perjuicios a terceros y/o competidores que pudieran ocaionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, regístrese.-

Decreto N° 546/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 25 de septiembre de 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°: 2646/2025 (Expte. N°: 4039-17313/2025) referente a: "**Convalidación de Contrato de Locación suscripto entre Francisco A. Larocca y la Municipalidad de General Alvear**".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 547/2025

Publicado en versión extractada

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°: 2648/2025 (Expte. N°: 4039-17260/2025) referente a: **“Modifíquese el Artículo 1 y 2 de la Ordenanza Municipal N.º 2135/2018”.**-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 548/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 25 de septiembre de 2025

VISTO:

La encuesta realizada por la Asistente Social del municipio, donde se registra el caso de la Sra. ===, D.N.I. N°: ===; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Tesoro Municipal, se puede brindar ayuda económica a dicha persona.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Tesorería Municipal a realizar un pago de pesos ===(\$ ===), a la Sra.====, D.N.I. N°: ==, a través del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida 5.1.4.0. - 27.02.00. Del Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto N° 549/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 25 de septiembre de 2025

VISTO:

El fondo de Fondos Afectados que se encuentran depositados en una cuenta corriente de la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad es de la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que ante la existencia de la Cuenta Corriente N°: 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, dispone de fondos provenientes de Fondos Afectados;

Que a fin de asegurar la disponibilidad de los fondos mencionados, se requiere la apertura de un (1) Fondo Común de Inversión, que haga generar más fondos;

Que en pos de asegurar, el correcto uso del fondo, y con la certeza de impedir la depreciación de las sumas depositadas;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

Artículo 1º: Transfiérase de la Cuenta Corriente Nº: 10115/4 – Ingresos Ordinarios, abierta en la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Municipio de General Alvear, por un valor de pesos ===(\$ =====), proveniente de Fondos Afectados a un (1) Fondo Común de Inversión que será constituido en la misma sucursal.-

Artículo 2º: El Fondo Común de Inversión, cuya apertura y monto menciona en el Artículo anterior será de recuperación inmediata.-

Artículo 3º: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, solicítense a la Sucursal General Alvear del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se transfiera el fondo y se constituya un (1) Fondo Común de Inversión, remitiendo copia del presente proyecto conjuntamente con la nota de rigor.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

Decreto Nº 550/2025

Publicado en versión extractada

General Alvear, 26 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expte. Nº: 4039-17027/2025, referente a la Licitación Pública Nº: 06/2024, de la Obra: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE VILLA BELGRANO”**; y

CONSIDERANDO:

Que, no se pudo dar cumplimiento a los tiempos establecidos oportunamente, dado que se generaron importantes retrasos debido a las precipitaciones en la zona las cuales han excedido ampliamente los valores normales y por consiguiente generaron importantes retrasos para la ejecución de la obra;

Que, se solicita formalizar la extensión del plazo de obra;

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese y reconózcase, la prórroga del plazo de la Obra: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE VILLA BELGRANO”**, por el periodo de noventa (90) días corridos a partir de 08/09/2025, debiendo finalizar la obra el día 07/12/2025.-

ARTICULO 2º: Elévese dicho Decreto a la Oficina correspondiente para su correcto tratamiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-